

**ESCRITURA PÚBLICA DE:  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
TURÍSTICO CIUDAD DEL COCA  
TRANSTURISCOCA S.A.**

**QUE REALIZAN:** ABRIL HOYOS EDUARDO GEOVANNY,  
ALAVARADO PEÑARRETA ANGEL RODRIGO, BAÑOS MORA  
ITALO URBANO, CASTELO CASTRO LEONEL MOISÉS,  
CASTELO CASTRO SEGUNDO DANILO, CASTELO GAVILANEZ  
GUALBERTO CRISTÓBAL, GAVILANES CASTRO LUIS  
EFRAÍN, GAVILANES CASTRO ERIBERTO SERAFÍN,  
GUEVARA LUCERO ÁNGEL ANIBAL, VÁSQUEZ GRANDA  
SIXTO ENRIQUE, VITERI VILLAMARIN WILMER EDISON,  
PARCO HERRERA MARIO ARNOLDO, RODRIGUEZ MORENO  
ARGEMIRO, RODRIGUEZ MORA WILMER RAÚL, RUIZ ABAD  
JOSÉ MIGUEL, SONGOR HUANCA MARÍA DOMINGA,  
SÁNCHEZ MOYA LUIS AMABLE Y TORRES CALDERÓN  
ANDRÉS EDUARDO.

**CUANTIA. \$. 2.400,00**

Di. 6 cop.



En la ciudad y Cantón La Joya de los Sachas,  
Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy  
día nueve de Noviembre del año dos mil diez, a  
las quince horas veinticuatro minutos. Ante mí  
Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del

Cantón La Joya de los Sachas comparecen los señores: **UNO.- ABRIL HOYOS EDUARDO GEOVANNY**, portador de la cedula de ciudadanía número dos uno cero cero cero ocho uno cuatro siete guión seis, de treinta y tres años de edad, casado; **DOS.- ALAVARADO PEÑARRETA ANGEL RODRIGO**, portador de la cedula de ciudadanía número dos uno cero cero uno tres cinco cuatro dos guión uno, de treinta y un años de edad, soltero; **TRES.- BAÑOS MORA ITALO URBANO**, portador de la cedula de ciudadanía número dos uno cero cero cero cuatro nueve cuatro uno guión seis, de treinta y cuatro años de edad, casado; **CUATRO.- CASTELO CASTRO LEONEL MOISÉS**, portador de la cedula de ciudadanía número uno cinco cero cero tres nueve seis cinco seis guión siete, de cuarenta y un años de edad, casado; **CINCO.- CASTELO CASTRO SEGUNDO DANILO**, portador de la cedula de ciudadanía número cero seis cero uno cero siete tres cero cinco guión nueve, de cincuenta años de edad, soltero; **SEIS.- CASTELO GAVILANEZ GUALBERTO CRISTÓBAL**, portador de la cedula de ciudadanía número cero seis cero tres uno ocho nueve siete ocho guión ocho, de treinta años de edad, casado; **SIETE.- GAVILANES CASTRO LUIS EFRAÍN**, portador de la cedula de ciudadanía número uno seis cero cero dos ocho nueve ocho ocho guión seis, de treinta y siete años de edad, casado;

000002



**OCHO.- GAVILANES CASTRO ERIBERTO SERAFÍN**, portador de la cedula de ciudadanía número dos uno cero cero uno nueve ocho cero cero guión siete, casado;

**NUEVE.- GUEVARA LUCERO ÁNGEL ANIBAL**, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno cero ocho cuatro dos cero tres guión ocho, de cuarenta y un años de edad, divorciado; **DIEZ.- VÁSQUEZ GRANDA**

**SIXTO ENRIQUE**, portador de la cedula de ciudadanía número cero siete cero cero ocho uno ocho cinco nueve guión cuatro, de cincuenta y siete años de edad, casado; **ONCE.- VITERI VILLAMARIN WILMER**

**EDISON**, portador de la cedula de ciudadanía número cero cinco cero dos uno ocho dos cinco siete guión nueve, de treinta y cinco años de edad, casado;

**DOCE.- PARCO HERRERA MARIO ARNOLDO**, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno cuatro tres seis siete seis ocho guión cinco, de treinta y tres años de edad, casado; **TRECE.- RODRIGUEZ MORENO**

**ARGEMIRO**, portador de la cedula de identidad número uno siete cero ocho cinco seis cero siete cero guión nueve, de cincuenta y un años de edad, casado; **CATORCE.- RODRIGUEZ MORA WILMER RAÚL**,

portador de la cedula de ciudadanía número dos uno cero cero dos uno tres uno ocho guión seis, de treinta y un años de edad, soltero; **QUINCE.- RUIZ**

**ABAD JOSÉ MIGUEL**, portador de la cedula de ciudadanía número uno uno cero dos siete seis ocho

dos seis guión dos, de cuarenta y dos años de edad, soltero; **DIECISÉIS.- SONGOR HUANCA MARÍA DOMINGA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno uno cero cero siete ocho cuatro uno cuatro guión siete, de sesenta y cinco años de edad, casada; **DIECISIETE.- SÁNCHEZ MOYA LUIS AMABLE**, portador de la cedula de ciudadanía número uno dos cero cero ocho siete cero cero cuatro guión cuatro, de cincuenta y dos años de edad, casado; **Y DIECIOCHO.- TORRES CALDERÓN ANDRÉS EDUARDO**, portador de la cedula de ciudadanía número cero siete cero uno cero nueve ocho dos uno guión dos, de cincuenta y cuatro años de edad, divorciado; todos mayores de edad, domiciliados en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.- Los comparecientes civilmente hábiles y capaces conocidos por mí de que doy fe y cumplidos previamente con los preceptos y requisitos legales del caso, me piden que eleve a escritura pública una de Constitución de Compañía Anónima, para lo cual me presentan una minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que tenga el ~~Contrato de Constitución de una Compañía Anónima~~, al tenor de las siguientes cláusulas: **capítulo primero: comparecientes, denominación, objeto, domicilio y duración de la compañía: cláusula uno.-**



**comparecientes.**- Comparecen a la suscripción del presente contrato de constitución los siguientes señores: **UNO)** ABRIL HOYOS EDUARDO GEOVANNY, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **DOS)** ALVARADO PEÑARRETA ÁNGEL RODRIGO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; **TRES)** BAÑOS MORA ITALO URBANO, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **CUATRO)** CASTELO CASTRO LEONEL MOISES, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **CINCO)** CASTELO CASTRO SEGUNDO DANILO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; **SEIS)** CASTELO GAVILANEZ GUALBERTO CRISTÓBAL, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **SIETE)** GAVILANES CASTRO LUIS EFRAÍN, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **OCHO)** GAVILANES CASTRO ERIBERTO SERAFÍN, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **NUEVE)** GUEVARA LUCERO ÁNGEL ANÍBAL, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado; **DIEZ)** VÁSQUEZ GRANDA SIXTO ENRIQUE, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **ONCE)** VITERI VILLAMARIN WILMER EDISON, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **DOCE)** PARCO HERRERA MARIO ARNOLDO, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **TRECE)** RODRIGUEZ MORENO ARGEMIRO, colombiano, mayor de edad, casado; **CATORCE)** RODRIGUEZ MORA WILMER RAÚL, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; **QUINCE)** RUIZ ABAD JOSÉ MIGUEL, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; **DIECISÉIS)** SONGOR HUANCA MARÍA DOMINGA, ecuatoriana, mayor de edad, casada; **DIECISIETE)**

SÁNCHEZ MOYA LUIS AMABLE, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **DIECIOCHO**) TORRES CALDERÓN ANDRÉS EDUARDO, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado.

Los comparecientes están domiciliados en el Cantón Joya de los Sachas en la provincia de Orellana, todos por sus propios y personales derechos y con suficiente capacidad legal para otorgar la presente escritura. **CLÁUSULA DOS: CONSTITUCIÓN.**

Los comparecientes manifiestan que es su voluntad conformar mediante el presente instrumento la Compañía Anónima: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A.** Razón Social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **CLÁUSULA TRES: OBJETOS.**

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A** que se constituye mediante esta escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO UNO.- OBJETO SOCIAL.** LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A., se dedicará exclusivamente a la prestación de servicio de Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y



Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO DOS:**

**DOMICILIO.** LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A., es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, pudiendo establecer Oficinas en uno o varios lugares del país o del exterior si así lo acordare la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

**TRES: DURACIÓN.** La duración de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A., será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede legalmente inscrita la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **CAPÍTULO**

**TERCERO: ARTÍCULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS, dividido en treinta acciones de ochenta dólares norteamericanos

cada una. Estableciéndose el siguiente cuadro de integración de capital para esta Compañía.

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
ABRIL HOYOS EDUARDO GEOVANNY	80 USD	80 USD	1
ALVARADO PEÑARRETA ANGEL RODRIGO	80 USD	80 USD	1
BAÑOS MORA ITALO URBANO	80 USD	80 USD	1
CASTELO CASTRO LEONEL MOISES	560 USD	560 USD	7
CASTELO CASTRO SEGUNDO DANILO	80 USD	80 USD	1
CASTELO GAVILANES GUALBERTO CRISTOBAL	80 USD	80 USD	1
GAVILANES CASTRO LUIS EFRAIN	560 USD	560 USD	7
GAVILANES CASTRO ERIBERTO SERAFIN	80 USD	80 USD	1
GUEVARA LUCERO ANGEL ANIBAL	80 USD	80 USD	1
VASQUEZ GRANDA SIXTO ENRIQUE	80 USD	80 USD	1
VITERI VILLAMARIN WILMER EDISON	80 USD	80 USD	1
PARCO HERRERA MARIO ARNOLDO	80 USD	80 USD	1

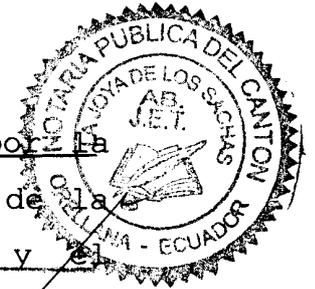
0000005



RODRIGUEZ MORENO ARGEMIRO	80 USD	80 USD	1
RODRIGUEZ MORA WILMER RAUL	80 USD	80 USD	1
RUIZ ABAD JOSE MIGUEL	80 USD	80 USD	1
SONGOR HUANCA MARIA DOMINGA	80 USD	80 USD	1
SANCHEZ MOYA LUIS AMABLE	80 USD	80 USD	1
TORRES CALDERON ANDRES EDUARDO	80 USD	80 USD	1
<b>TOTAL</b>	<b>2400 USD</b>	<b>2400 USD</b>	<b>30</b>

La inversión realizada por el accionista extranjero Argemiro Rodríguez Moreno, es una inversión extranjera directa. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CINCO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES:** Las Acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTICULO SEIS.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General; un título de acción podrá comprender una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás

modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO SIETE: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La compañía considera propietarios de las acciones a quién aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTÍCULO OCHO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna. **ARTÍCULO NUEVE: DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especies o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**



**ARTICULO DIEZ.-** La Compañía será Gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO ONCE: LAS JUNTAS GENERALES**

**ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Habrán Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias, cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General que se deberá efectuar, por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos para los que se hubiere convocado y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Reformar los Estatutos e interpretarlos

con fuerza obligatoria para la Compañía; **b)** Nombrar al presidente, Gerente General y comisarios de la Compañía; **c)** Conocer anualmente y resolver sobre las cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; **d)** Disponer sobre el destino de las utilidades líquidas; **e)** Resolver sobre los asuntos determinados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; **f)** Decidir sobre la firma de Auditoria Externa que debe realizar tal función, en caso de ser necesario; **g)** Las demás determinadas en la ley y estos estatutos; **h)** Nombrar cinco miembros que conformarán el directorio; **i)** Nombrar un secretario el mismo que será uno de los accionistas. **ARTICULO**

**DOCE. DEL ~~GERENTE GENERAL~~ DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO,**

**ATRIBUCIONES Y REEMPLAZO:** El presidente durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, el Gerente General de la Compañía.

**ARTÍCULO TRECE: ~~ATRIBUCIONES Y DEBERES~~ /** Son

atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta general de Socios; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de aportación emitidos; **c)** Vigilar el



cumplimiento estricto de estos Estatutos, de los reglamentos y mas disposiciones que emanen de la Junta General; **d)** Firmar conjuntamente con el secretario las Actas de la Junta General; **e)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falla o impedimento de este, asumiendo todas sus funciones. En general, las demás que le confiere la ley, estos Estatutos, y las que le encargue la Junta General. **ARTICULO CATORCE: DEL GERENTE GENERAL**

**DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.-** El Gerente General durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO QUINCE: ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES.-** Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a Juntas Generales; **b)** Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **c)** Administrar la Compañía con todas las facultades comunes a los administradores y las que le determinen estos Estatutos; **d)** Intervenir en todo acto o contrato en representación de la Compañía, siempre que la cuantía del mismo no supere el cinco por ciento del total de activos de la Compañía; si supera el indicado porcentaje, deberá necesariamente haber sido autorizado y concurrir conjuntamente con el Presidente; **e)** Suscribir y autorizar, observando la limitación anterior, todo acto, contrato y

documento de compraventa, inclusive de inmuebles, o créditos y obligaciones bancarias en general; **f)** Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; **g)** Contratar empleados y trabajadores nacionales o extranjeros y separarlos de conformidad con la Ley; **h)** Hacer que lleven los libros de Actas y los de la contabilidad; **i)** Presentar, por lo menos una vez cada seis meses, a la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; **j)** Obligar a la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo decimosegundo de la Ley de Compañías; **k)** Su obligación fundamental es, en todo caso, la defensa de los legítimos interés de la Compañía; **l)** Disponer que el secretario de la Compañía, nombrado por la Junta General de Accionistas, que lo será también de ella certifique los documentos de la Compañía; **ll)** Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos por la Ley, en estos Estatutos y las Regulaciones que tomare la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**

**DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la



Ley de Compañías y aquellos que les fijaré la Junta General. Podrán ser indefinidamente reelegidos.

**ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA#-** Las

convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión; por medio de la publicación por un medio de comunicación escrito de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente, mencionándole con un nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTICULO DIECIOCHO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un numero de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no pueda reunirse en la primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria con el

numero de Accionistas presentes expresándose así en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** ~~ARTÍCULO~~ Salvo las excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considera negada. **ARTICULO VEINTE. - ~~ARTÍCULO VEINTE~~ ESPECIALES.** - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía la reactivación de la Empresa en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos; habrá de concurrir a ella un número de personas que representen la mitad más uno del capital pagado, por lo menos. Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria, en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si en la segunda



convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma; las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representados en ella, por lo menos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada Acción Ordinaria pagada tendrá derecho a un voto: las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

**ARTICULO VEINTIDÓS.- REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación previstas por la Ley, un Accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial General o Especial, o carta poder.

**ARTICULO VEINTITRÉS.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente sobre los asuntos a tratar, la Junta General se entenderá legalmente convocada, y quedará validamente constituida en

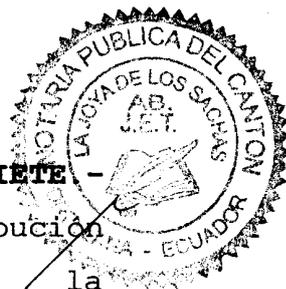
cualquier tiempo y lugar del territorio Nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos validos en todos los asuntos; debe elaborarse el acta de la Junta la misma que deberá ser suscrita por todos, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** ~~FORMA DE ACTAS.~~

Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

**CAPITULO OCTAVO. DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: ARTICULO VEINTICINCO.-**

~~EJERCICIO ECONÓMICO.~~.- El ejercicio económico a la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

**VEINTISEÍS.-** ~~APROBACIÓN DE BALANCES.~~.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes; por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de



la Junta que deberá conocerlos. **ARTICULO VEINTISIETE. - FONDO DE RESERVA LEGAL.** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ella para la formación de la Reserva Legal hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del Capital Social. **ARTÍCULO VEINTIOCHO. - RESERVA FACULTATIVA ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** - Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será repartido entre los Accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE. - DISPOSICIONES GENERALES. - PRIMERA. DUPLICACIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.** - Si se perdiere, destruye o fuere sustraído algún Título de Acción, para emitir el duplicado se procederá como lo determina la Ley de Compañías. **SEGUNDA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías, en caso de liquidación y no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y otro suplente, y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: DECLARACIONES FINALES.** - Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte turístico, serán autorizados por los competentes

organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, b) La reforma al estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito, c) La compañía en todo lo relacionado al transporte y al transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito, d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas, d) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; los que han sido elaborados y luego sometidos a discusión y la respectiva aprobación de los Accionistas. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta firmada, por el Abogado Diego Javier Correa, con matrícula profesional número trece mil ciento noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y**

0000011

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
fe.-



1 Abrij. Hoyos Eduardo Geovanny  
COMPARECIENTE



Alavarado Peñarreta Ángel Rodrigo  
COMPARECIENTE



Baños Mora Italo Urbano  
COMPARECIENTE



Castelo ~~Castro~~ Lebnel Moisés  
COMPARECIENTE

110000



Castelo Castro Segundo Danilo  
COMPARECIENTE



Castelo Gavilánez Gualberto Cristóbal  
COMPARECIENTE



Gavilanes Castro Luis Efraim  
COMPARECIENTE



Gavilanes Castro Eriberto Serafín  
COMPARECIENTE



Guevara Lucero Ángel Aníbal  
COMPARECIENTE

Vásquez Granda Sixto Enrique  
COMPARECIENTE



Viteri Villamarín Wilmer Edison  
COMPARECIENTE



Parco Herrera Mario Arnoldo  
COMPARECIENTE



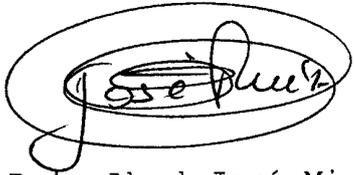
Rodríguez Moreno Argemiro  
COMPARECIENTE



CC 2013/14 10 03

Rodríguez Mora Wilmer Raúl  
COMPARECIENTE

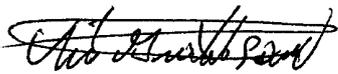




Ruiz Abad José Miguel  
COMPARECIENTE



Songor Huanca María Dominga  
COMPARECIENTE



Sánchez Moya Luis Amable  
COMPARECIENTE



Torres Calderón Andrés Eduardo  
COMPARECIENTE



Firmado, Abogado Juan Escobar Taípe, Notario  
Público del Cantón La Joya de los Sachas.- Existe  
un sello.- **SIGUE DOCUMENTOS HABILITANTES.-**



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000013

**RESOLUCIÓN No. 002-CJ-022-2010-CNTTTSV  
CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TURÍSTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A.**", con domicilio en el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

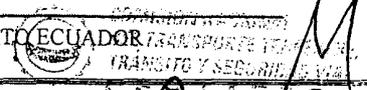
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 169-DAJ-022-2010-CNTTTSV de fecha 05 de abril del 2010, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TURÍSTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea

**RESOLUCIÓN No 002-CJ-022-2010-CNTTTSV**

1

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>



Quito 29 ABR 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**RESOLUCION No. 001-DE-R.CJ-022-CNTTTSV-2011  
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso No.111628, de fecha 10 de febrero del 2011, la compañía en formación de transporte terrestre comercial de turismo denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A.**", domiciliada en el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 002-CJ-022-2010-CNTTT, suscrita el 12 de abril del 2010.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en la denominación de la compañía en formación.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 654-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:



**RESUELVE:**

1.- Rectificar la resolución No. 002-CJ-022-2010-CNTTT, de 12 de abril del 2010, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte terrestre comercial de turismo denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A.**", domiciliada en el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, haciéndose constar lo siguiente:

**DICE: (PRIMER CONSIDERANDO)**

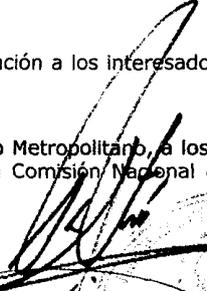
..., "COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A." ...,

**DEBE DECIR: (PRIMER CONSIDERANDO)**

..., "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A.**", ..."

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

  
Sr. Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL ( E )**

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

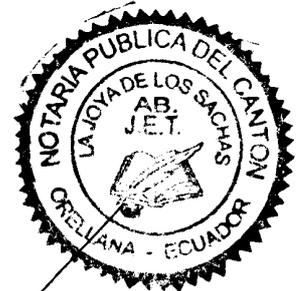
Juan León Mora N26 (F) y Sarita María  
Teléfonos: (593) (2) 326 966 4 225 8111  
Quito - Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec

SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICADO

12 MAR 2011  
COPIA DEL ORIGINAL  
DEL ORGANISMO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7309124  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORALES SALAZAR JACQUELINE FERNANDA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2010 14:06:39

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A.  
**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

2100000



**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650101706** abierta el **[REDACTED]** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominara **COMPAÑIA DE TRANSP.TURIST.CIUDAD.COCA TRANSTURISCOCA S.A** la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS** **XX**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

SEGÚN EL LISTADO ADJUNTO	Cantidad del Aporte
[REDACTED]	[REDACTED]

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**FCS. ORELLANA, 30 de Septiembre de 2010**

Lugar y Fecha de emisión

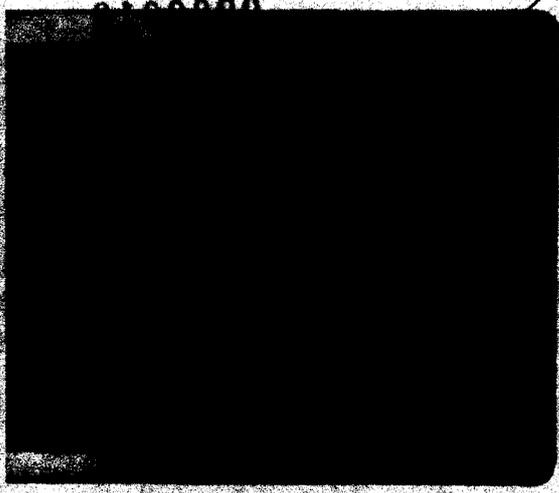
Firma Autorizada



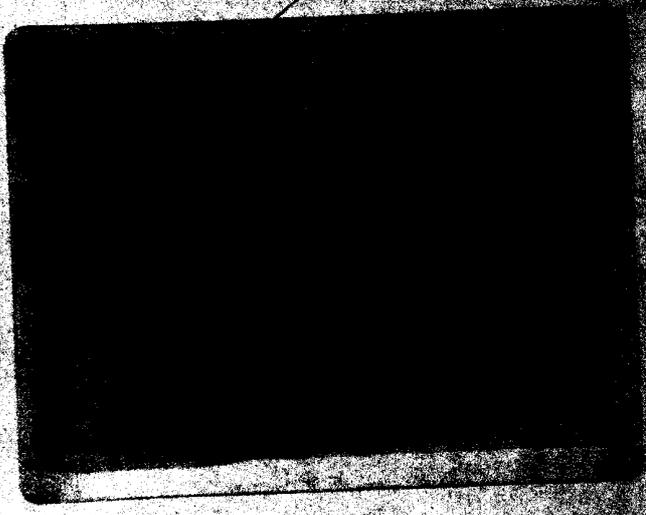
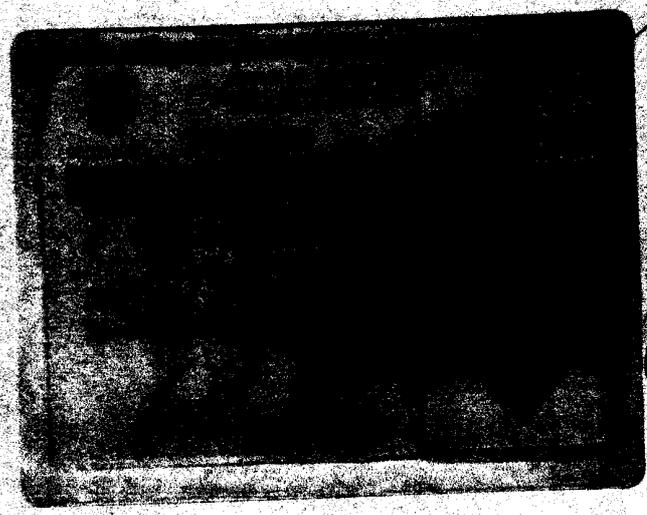
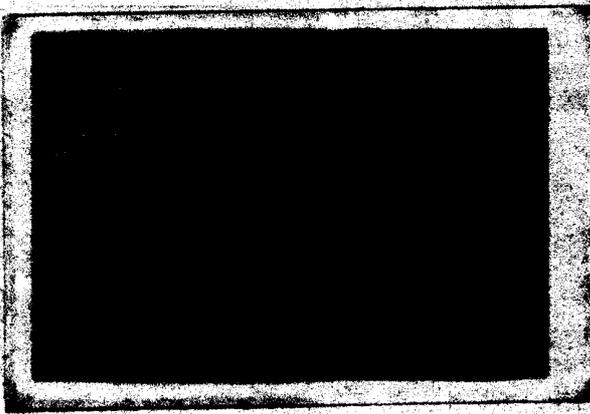
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COMERCIAL TURISTICO CIUDAD DEL COCA  
TRANSTURISCOCA S.A.**

Nombre de los Aportantes	Cantidad del Aporte
ABRIL HOYOS EDUARDO GEOVANNY	80.00
ALVARADO PEÑARRETA ANGEL RODRIGO	80.00
BANOS MORA ITALO URBANO	80.00
CASTELO CASTRO LEONEL MOISES	560.00
CASTELO CASTRO SEGUNDO DANILO	80.00
CASTELO GAVILANEZ GUALBERTO CRISTOBAL	80.00
GAVILANES CASTRO LUIS EFRAIN	560.00
GAVILANES CASTRO ERIBERTO SERAFIN	80.00
GUEVARA LUCERO ANGEL ANIBAL	80.00
VASQUEZ GRANDA SIXTO ENRIQUE	80.00
VITERI VILLAMARIN WILMER EDISON	80.00
PARCO HERRERA MARIO ARNOLDO	80.00
RODRIGUEZ MORENO ARGEMIRO	80.00
RODRIGUEZ MORA WILMER RAUL	80.00
RUIZ ABAD JOSE MIGUEL	80.00
SONGOR HUANCA MARIA DOMINGA	80.00
SANCHEZ MOYA LUIS AMABLE	80.00
TORRES CALDERON ANDRES EDUARDO	80.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,400.00</b>

0100000



0  
1



2  
0



0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN

CEDULA DE **CITADANIA** No. **150039456-7**

**CASTRO**  
**DE FEBERO 1969**

**CHIMBORAZO/PALLATANA**  
**PALLATANA 1969**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN

**CASTRO**  
**15/05/2003**

**REN 0030585**

**CASTRO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL  
ELECCIONES

**116-0001**  
NÚMERO

**150039456-7**  
NÚMERO

**CASTRO**  
PROVINCIA  
PARRÓQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN

CEDULA DE **CITADANIA** No. **210034741-6**

**SACALVA**  
**1976**

ECUATORIANA\*\*\*\*

**LILIAN ISLANDA GARCIA GARCIA**  
**INGILLES GARCIA**

**RENE E BARRAS BAVILANES**  
**RENE E BARRAS BAVILANES**

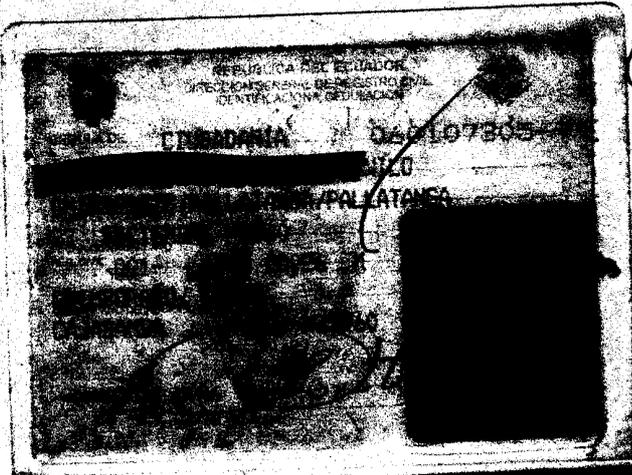
**JUN 20 DE LOS BACHOS/06/2009**

**REN 1413617**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN

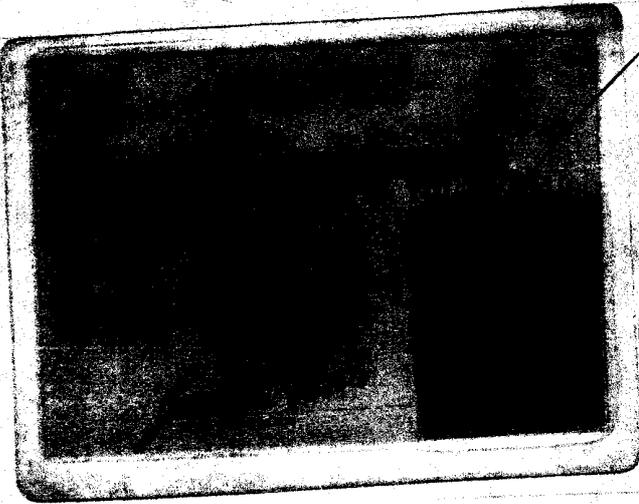
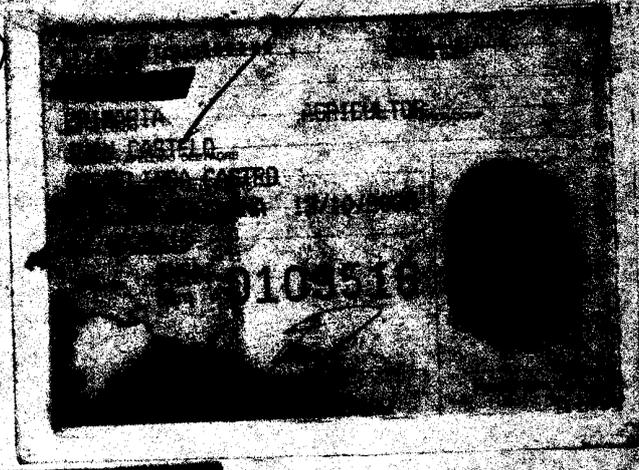
**CASTRO**

7100000



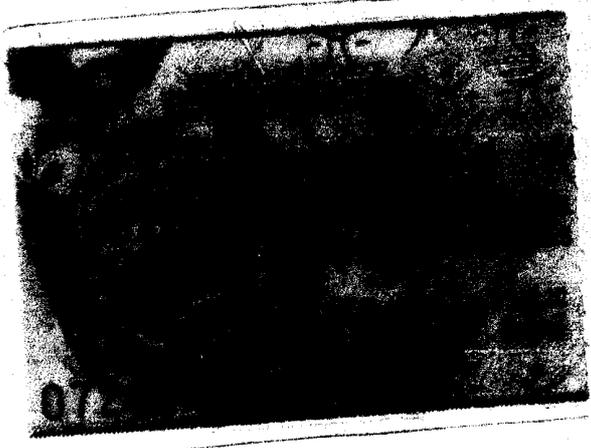
①

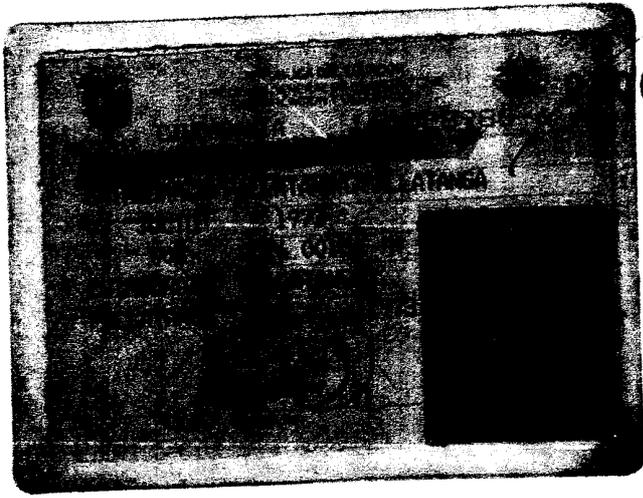
5



6

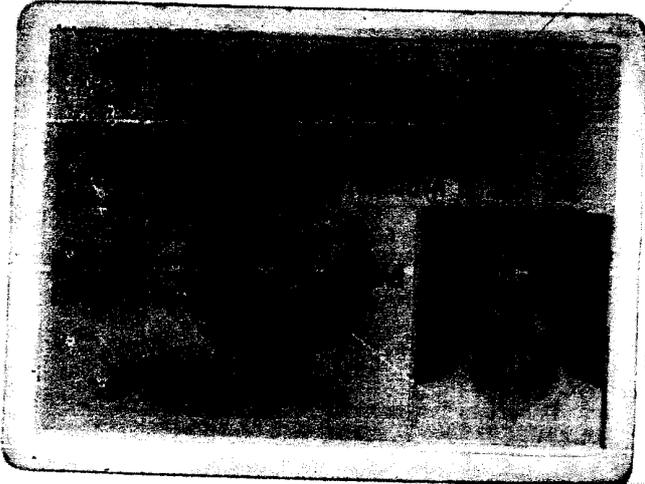
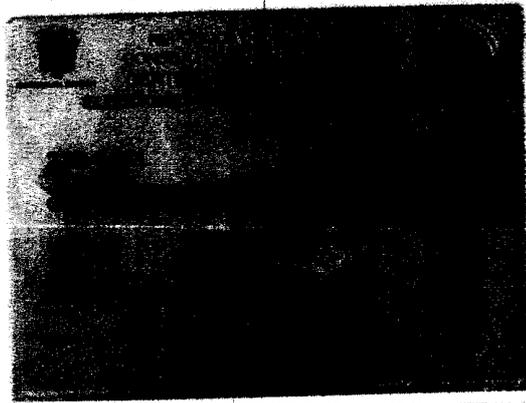
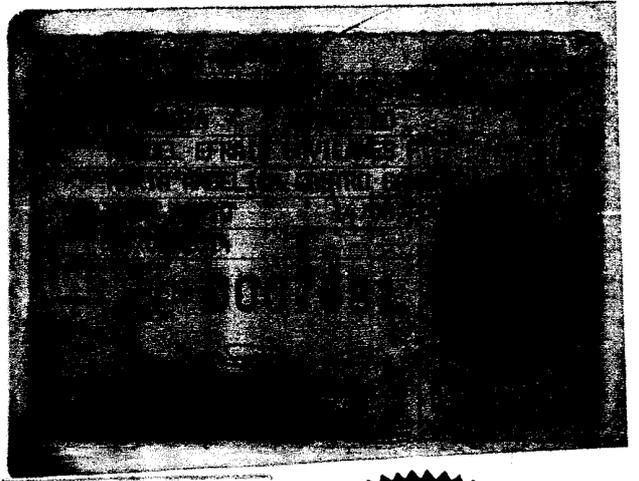
①



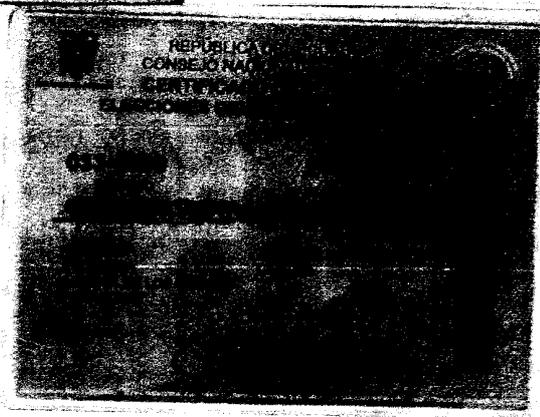
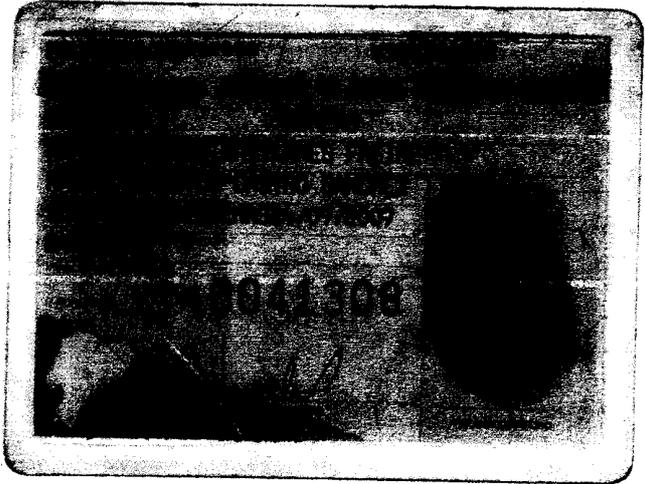


0018

7



8



8100000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171084209-8

LOJA/PALTAS/GUACHANAMA

22 OCTUBRE 1953

001-0430 00859 N

LOJA/PALTAS  
GUACHANAMA

REN 3346867

FRASE DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171084209-8

LOJA/PALTAS/GUACHANAMA

22 OCTUBRE 1953

001-0430 00859 N

LOJA/PALTAS  
GUACHANAMA

REN 3346867



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070081859-4

LOJA/PALTAS/GUACHANAMA

22 OCTUBRE 1953

001-0430 00859 N

LOJA/PALTAS  
GUACHANAMA

REN 0299999

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070081859-4

LOJA/PALTAS/GUACHANAMA

22 OCTUBRE 1953

001-0430 00859 N

LOJA/PALTAS  
GUACHANAMA

REN 0299999

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
CERTIFICACION DE VOTOS  
ELECCIONES GENERALES

111-0022

NÚMERO

VASQUEZ GRANDA

ORELLANA  
PROVINCIA  
LA JOYA DE LOS SACHAS  
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050218257-9

**WILMER EDISON VITERI VILLAMARIN**

COTOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ

19 MAYO 1975

REG. CIVIL 002- 0124 00924 M

COTOPAXI/LATAQUINGA LA MATRIZ 1975

*[Signature]*

*11*

0000019

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V1222

**ROSA AZUCENA PRUNA M.**

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LEONARDO VITERI

ROSA MARIANA VILLAMARIN

PTO. DE ORELLANA 07/01/2008

02/01/2020

FORMA NO. REN 0044327

Orl

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2008

169-0046 0502182579

NUMERO

VITERI VILLAMARIN WILMER EDISON

ORELLANA PROVINCIA PTO. POTOSI DE ORELLANA PARROQUIA

PROVINCIA ORELLANA CANTON POTOSI DE ORELLANA



*[Faded document with illegible text and a signature]*

*12*

*[Faded document with illegible text and a fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2008

235-4416

*[Faded text and signature]*

1714367655

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
**IDENTIDAD** 170858070-9

TAMAYO/NARANJO/COLOMBIA  
 21 DE OCTUBRE DE 1969  
 EPT 20 13 004 43634 M  
 QUITO/PERU-1993-EXT.

*[Signature]*

13  
 D

VI 333 V3222

PRIMARIA LETVS. PERU. POR LEY

ALEJANDRO RODRIGUEZ  
 MARTA BERTA MORENO  
 QUITO-2-2-2009  
 QUITO-2-2-2021  
 REN 0890646

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES

1000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
**CITADANÍA** 210021318-6

RODRIGUEZ MORA WILNER RAUL  
 QUITO/PERU-1993-EXT.

*[Signature]*

14  
 D

VI 333 V3222

PRIMARIA BACHILLER ISC/INDUST

WILNER R. RODRIGUEZ MORA  
 MARTA BERTA MORENO  
 QUITO-2-2-2009  
 QUITO-2-2-2021  
 REN 0032710

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

144-0002 2100213185  
 NUMERO CÉDULA  
 RODRIGUEZ MORA WILNER RAUL

CONDICIONES:  
 PRESENCIA EN LA CÉDULA  
 FRENTE AL COMISARIO

COMISARIO: JUAN DE LOS RACHAS  
 CARRERA

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 110276826-5

LOJA/LOJA

1968

001-00000000 M

LOJA/LOJA

1968

*[Signature]*

15

REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTUDIANTE

HERNANDEZ RUIZ AREVALO

MARIA ABAD SANCIN

09/09/2000

09/07/2014

REN 0009056

Scm

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
CERTIFICADO DE  
ELECCIONES GENERALES

067-0003

1102768262

RUIZ ABAD JOSE MIGUEL

SUCUMBIO PROVINCIA SIETE DE JULIO PARRQUIA

SHURUPINDI CANTON SIETE DE JULIO ZONA

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 110078414-7

LOJA/TAB/ESTADORA

11 FEBRERO 1945

001-2 00000004 F

LOJA/PAI TAB

CATEDORA 1945

*[Signature]*

16

REPUBLICA DEL ECUADOR

ZOLDO BRAVO

COSTURERA

SONGON

MARIA DOMINICA

15/10/2003

15/10/2015

REN 0045477

Scm

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 4 de Junio del 2009

110078414-7 074-0003

SONGON MARIA DOMINICA

Orellana JOYA DE LOS SACHAS

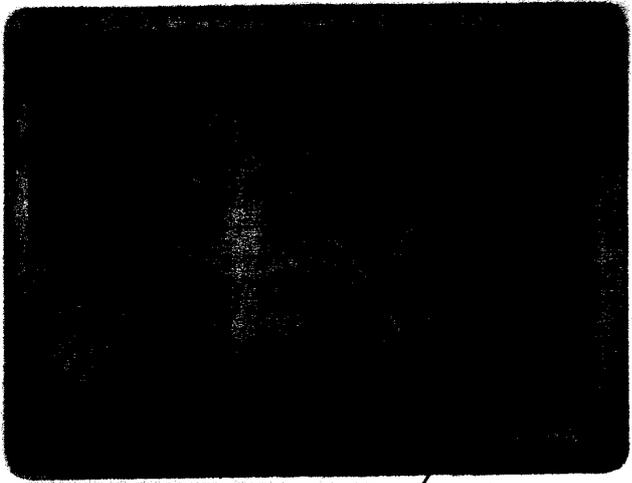
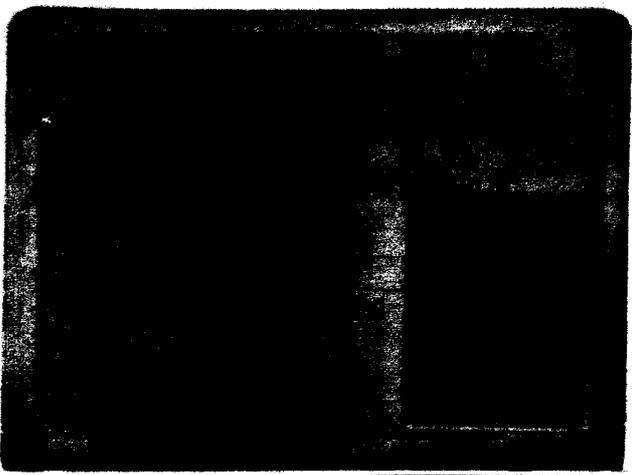
SAN SEBASTIAN DE ORELLANA SAN SEBAST

SANCION M... CostxRen 2-104 USE-12

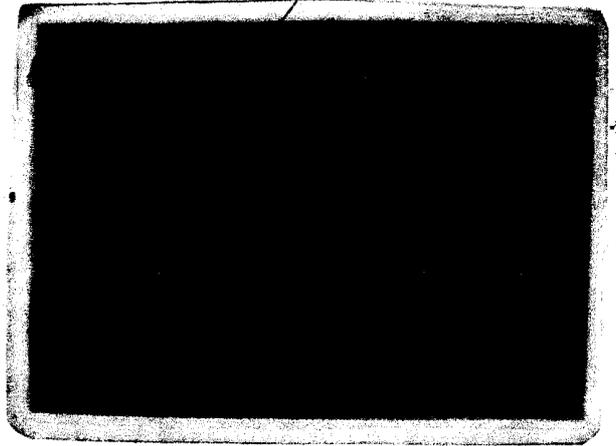
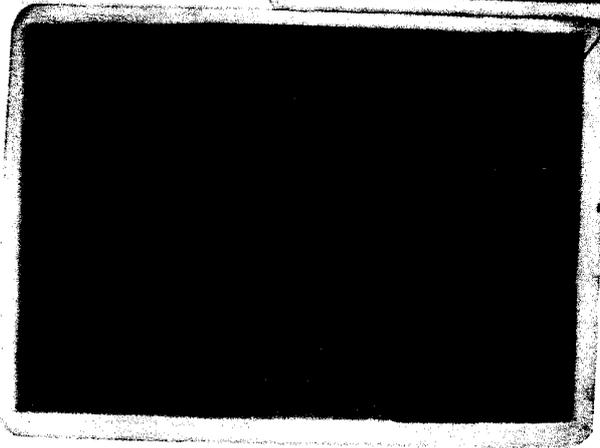
JUNTA PROM... DE ORELLANA - 000568

0720666

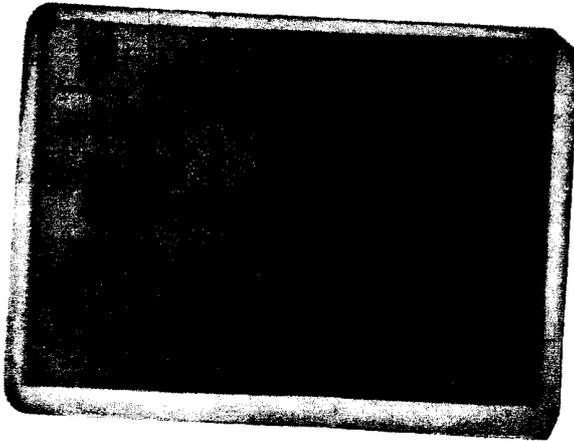
30/11/2009 11:14:52



OFT/0



18



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL ELECTORAL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA 150039656-7  
CASTELO CASTRO LEONEL MOISES  
CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA  
02 FEBRERO 1969  
001- 0039 00037 M  
CHIMBORAZO/ PALLATANGA  
PALLATANGA 1969



*[Signature]*

0000027

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E30461244

CASADO MARIA ALVARADO PENARRETA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JUAN CASTELO  
MARIA CASTRO  
LABO AGRIO 15/05/2003  
15/05/2015

REN 0030585  
Scm



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2014

116-0001 1500396567  
NUMERO CEDULA  
CASTELO CASTRO LEONEL MOISES

ORELLANA PROVINCIA  
ENCANQUI PARROQUIA  
JOYA DE LOS SACHAS CANTON  
ZONA

*[Signature]*  
FRENTE AL COMITÉ DE LA JUNTA

4

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON  
JOYA DE LOS SACHAS

En la aplicación al Art. 18 No. 5to. de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que Antecede es conforme al original que me fue presentado y acto seguido devolvi al interesado.  
Foja(s) util(es) *una*

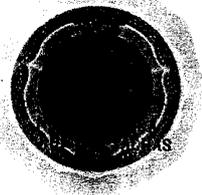
La Joya de los Sachas a *14* de *abril* 20*14*

*Ab. Juan Escobar Taipe*  
NOTARIO PUBLICO



0000021

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el  
mismo lugar y fecha de su celebración.-



*Juan Esco*  
Abg. Juan Escoibar Taipe  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN  
LA JOYA DE LOS SACHAS



000022

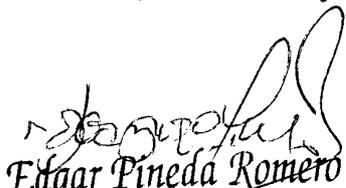
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON LA  
JOYA DE LOS SACHAS.  
Orellana- Ecuador**

---

**CERTIFICO:**

Hoy, en el tomo UNO, folio No. Doscientos cuarenta al doscientos ochenta y nueve, bajo el Número NUEVE, queda debida y legalmente registrada la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A., que realiza el señor: **EDUARDO GEOVANNY ABRIL HOYOS Y OTROS.**

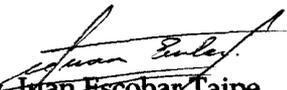
**La Joya de los Sachas, a 10 de mayo de 2011.**

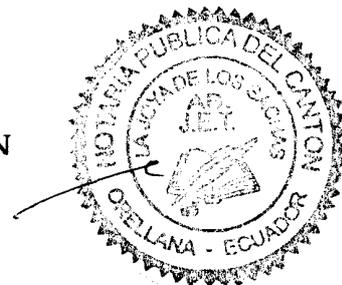
  
**Edgar Pineda Romero**  
 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS**



...TOCOLIZACION.- A petición del señor, CASTELO CASTRO LEONEL MOÍSES, portador de la cedula de ciudadanía número uno cinco cero cero tres nueve seis cinco seis guión siete, y de conformidad con lo que establece el numeral dos del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Vigente, protocolizo en el Registro de instrumentos públicos del presente año a mi cargo el documento, referente a: **UNA RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.Q.11.001567, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, EMITIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A., CON SU RESPECTIVA RAZÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE QUE SE TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ DE LA ANTEDICHA RESOLUCIÓN,** en cuatro originales. La Joya de los Sachas a, catorce de Abril del año dos mil once.- Doy fe y Certifico.- Firmado, Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas.- Existe un sello.-

Se protocolizo ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en el mismo día de su protocolización.- De todo lo cual doy fe.-

  
Abg. Juan Escobar Taipe  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON  
LA JOYA DE LOS SACHAS

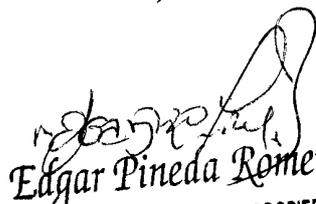


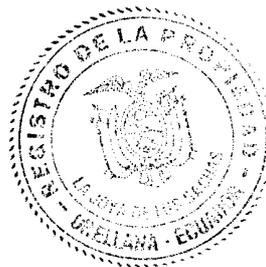
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON LA  
JOYA DE LOS SACHAS.  
Orellana- Ecuador**

---

Hoy, en el tomo UNO, bajo el Número NUEVE,  
queda debida y legalmente registrada la  
RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.001567, de  
fecha 7 de abril del 2011, emitida por la  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, en la  
que se aprueba la CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO  
CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A.

La Joya de los Sachas, a 10 de mayo del 2011.

  
**Edgar Pineda Romero**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000026

30707

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

05 DIC. 2011

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO CIUDAD DEL COCA TRANSTURISCOCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL